

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 520



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Dr. Germán Maldonado
VICEPRESIDENTE 1	Sr. Guillermo Ruiz
VICEPRESIDENTE 2	Ing. Carlos Roberto
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Dr. Germán Maldonado	Sr. Antonio Rendón Russo
Lic. Diego Enrich	Sr. Fermín Lencina
Dra. Graciela Menéndez	Sr. Carlos Sanda
Cdora. Alicia Lencina	Lic. María Marta Maenza

BLOQUE FRENTE COMUNAL VECINAL

Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Carlos Giménez
Dr. Javier Carrillo	Sr. José Menoyo
Dra. Mariana Colela	

BLOQUE GEN-PS

Ing. Carlos Roberto	Sr. Julio Néstor Cuntari
Sr. Norberto Antelo	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. R. Gustavo A. De Benedetti	Sr. Ariel Hernán Marchiolo
--------------------------------	----------------------------

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Sra. Graciela Aleña

BLOQUE UNIÓN CELESTE Y BLANCO

Dr. Carlos Alberto Arena

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

BLOQUE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN

Sra. Cristina González

BLOQUE ACCIÓN VECINAL COMUNAL

Dra. Marta Guardo

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Manuel Guillermo León

SUMARIO**Pág.Nº**

- Ordenanza N° 32338.- Homologando varios artículos del Decreto N° 971, mediante el cual se declaró al municipio de Vicente López como zona afectada por el temporal sufrido el 2 de abril, disponiendo medidas para enfrentar la situación.- **5.-**
- Ordenanza N° 32352.- Homologando el Convenio de Depósito suscripto con la Asociación Civil "Club de Jueces", respecto del inmueble ubicado en Juan B. Alberdi 430 de Olivos.- **11.-**
- Ordenanza N° 32359.- Homologando el Contrato específico con la UCES- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales- para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Nutrición en los Establecimientos Asistenciales dependientes del municipio.- **13.-**
- Ordenanza N° 32360.- Homologando el Contrato específico con la UCES-Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales- para el dictado de la carrera de Medicina en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.- **14.-**
- Ordenanza N° 32361.- Homologando el Contrato específico con la UCES- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales- para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría en los efectores de la Secretaría de Salud.- **15.-**
- Ordenanza N° 32362.- Homologando el Convenio de Estudio y Proyecto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas para la "Adecuación de los Desagües Pluviales de la Cuenca Holmberg".- **16.-**
- Ordenanza N° 32363.- Homologando el Convenio con el Instituto Nacional del Cáncer- INC-para la formación de recursos humanos en Oncología.- **17.-**
- Ordenanza N° 32364.- Homologando el Contrato de Locación con la firma Play Stop SA, por el uso de la estructura de antena, para la instalación de un nodo para las cámaras de monitoreo en la vía pública del Sistema de Protección Ciudadana.- **19.-**
- Ordenanza N° 32372.- Declarando de Interés municipal la Campaña para el Establecimiento de una Asamblea parlamentaria de las Naciones Unidas (CEUNPA) organizada por varias organizaciones no gubernamentales.- **20.-**
- Ordenanza N° 32395.- Creando el premio Municipal de Vicente López a otorgarse anualmente al mejor alumno del 6° año de la Escuela Secundaria Paula Albarracín de Sarmiento.- **22.-**
- Ordenanza N° 32396.- Declarando Ciudadano Destacado de Vicente López al Sr. David Sergio Trezeguet.- **23.-**
- Ordenanza N° 32397.- Declarando de Interés Municipal a la Asociación Manos Unidas Solidarias y a las actividades que esta organización lleva adelante.- **24.-**
- Ordenanza N° 32398.- Creando en el ámbito del gobierno comunal, el Sistema Integral de Mediación Escolar, a fin de informar y proveer herramientas para la resolución de conflictos en la comunidad educativa.- **27.-**
- Ordenanza N° 32401.- Homologando el Contrato específico con la UCES- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales- para instrumentar el dictado de la carrera de Enfermería en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud.- **28.-**
- Ordenanza N° 32422.- Incorporando a la Web del Municipio una pestaña con una reseña de las personas distinguidas por el Ejecutivo y el Deliberativo, como así también de todos los Intendentes constitucionales.- **29.-**
- Decreto N° 1162.- Otorgando un permiso de uso precario revocable a "Organización Integral de Gastronomía SA", para proveer en la Escuela "Paula Albarracín de Sarmiento" de un servicio de buffet y kiosco.- **30.-**
- Decreto N° 1165.- Derogando los Decretos 430/98, 2250/08, 3483/11, y Resolución N° 349/02. Aprobando el "Régimen de Viáticos por Comisiones y de Movilidad" para el reordenamiento de la normativa vigente.- **32.-**

- Decreto N° 1167.- Sustituyendo el nombre de "Parlamento Juvenil" determinado en el Decreto N° 2404/12, modificándolo por "Parlamento de la Juventud".- **38.-**
- Decreto N° 1209.- Fijando nuevos vencimientos para la presentación de Declaración Jurada y pago del segundo y tercer trimestre del Canon por Publicidad y Propaganda y Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos.- **41.-**
- Decreto N° 1210.- Escriturando a favor del Sr. José Grasso titular fiduciario del "Fideicomiso Uspallata 735 de Vicente López", el excedente fiscal ubicado al fondo de la parcela.- **43.-**
- Decreto N° 1265.- Disponiendo el inicio del procedimiento preparatorio a fin de concretar el llamado a Licitación Pública correspondiente a la prestación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López.- **44.-**
- Decreto N° 1266.- Promulgando y Registrando bajo el número 32338, la ordenanza que homologa varios artículos del Decreto N° 971 y 1058, que declara al municipio en situación de emergencia tras el temporal sufrido.- **46.-**
- Decreto N° 1364.- Encomendando a la Dirección de Compras a efectuar las compras y contrataciones necesarias para adecuar las instalaciones, elementos y medidas de protección, seguridad e infraestructura en los edificios de la municipalidad.- **48.-**
- Decreto n° 1489.- Modificando los anexos del Decreto N° 1058, quedando vigentes los anexos de la Ordenanza N° 32338.- **50.-**
- Resolución N° 622.- Declarando de Interés Comunal el "IV Simposio Internacional sobre patologización de la infancia: Practicas Inclusivas y Subjetivantes en Salud y Educación", organizada por Fundación Sociedades Complejas, Proyectos de Salud y Educación.- **55.-**

PUBLICACION EXTRACTADA

- Ordenanza N° 32346.- Homologando los Decretos N° 4709/12 y 4824/12, mediante los cuales se renueva el alquiler de las oficinas de Descentralización Tributaria, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos.-
- Ordenanza N° 32347.- Homologando el Decreto N° 3977/12, mediante el cual se renueva el alquiler de las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentable, dependiente de la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de la Juventud y Coordinación de Empleos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-
- Ordenanza N° 32371.- Declarando de Interés Municipal el Libro "Villa Adelina Unida por Cien Años de Historia", cuyo autor es el Sr. René Dardo Arditi Rocha.-
- Ordenanza N° 32379.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle M. Carregal a metros de su intersección con la calle Ituzaingo.-
- Ordenanza N° 32381.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle A. Alsina a metros de su intersección con la calle E. Echeverría.-
- Ordenanza N° 32382.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Castelli a metros de su intersección con la calle Argerich.-
- Ordenanza N° 32383.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle M. Sánchez de Thompson a metros de su intersección con la calle Santa Rosa.-
- Ordenanza N° 32384.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Catamarca a metros de su intersección con la calle Marconi.-

Ordenanza N° 32412.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Las Heras a metros de su intersección con la calle Monasterio.-

Ordenanza N° 32413.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en las intersecciones de la calle Zufriategui, entre la Av. de los Constituyentes y la Av. Mitre, para señalización y disminución de velocidad.-

Ordenanza N° 32421.- Autorizando al responsable del Centro Educativo Terapéutico AUPA a construir una dársena en todo el frente de la institución, sita en Chacabuco 1550, reservada para la detención de aquellos vehículos que trasporten pacientes.-

Decreto N° 1166.- Llamando a Licitación Privada N° 29 para la contratación de la obra "Reparaciones de Cubiertas, Instalaciones Sanitarias y Gas- 39 Viviendas de interés social- Conjunto Melo IV".-

Decreto N° 1168.- Postergando la fecha de presentación y apertura de la Licitación Pública N° 16, correspondiente a la adquisición de un "Sistema de Comunicaciones Troncalizado de radio con Tecnología Digital".-

Decreto N° 1169.- Declarando Desierta la Licitación Privada N° 17, llamando por segunda vez para la adquisición de Artículos de Librería para diversas dependencias del municipio.-

Decreto N° 1170.- Declarando Desierta la Licitación Privada N° 2, llamando por segunda vez, a fin de proceder a la adquisición de Reactivos y Equipos de Hematología para cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay".-

Decreto N° 1205.- Llamando a Licitación Privada N° 26 para la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza Güemes".-

Decreto N° 1267.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Material Descartable para cubrir las necesidades de varios efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1275.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Especialidades Medicinales (Medicamentos) para cubrir las necesidades de varios efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1276.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de un camión con grúa para la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

Decreto N° 1277.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Leches para cubrir las necesidades de varios efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1278.- Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Artículos de Limpieza para todos los Establecimientos educativos, dependientes de la Secretaría de Educación.-

Decreto N° 1279.- Adjudicando la Contratación del Servicio de Traslado de Alumnos Discapacitados residentes en el Partido de Vicente López hasta la Escuela N° 504, a la firma Turismo Beltrame SRL.-

Decreto N° 1280.- Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Placas y Accesorios de Radiología para cubrir las necesidades de varios efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1281.- Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Material de Curaciones para cubrir las necesidades de los efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1282.- Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes para cubrir las necesidades de varios efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1283.- Llamando a Licitación Privada N° 36 para la adquisición de Resmas para cubrir las necesidades de diversas dependencias municipales.-

Decreto N° 1284.- Llamando a Licitación Privada N° 35 para la adquisición de un Equipamiento de Sonido y Video para el Centro Cultural Munro, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Decreto N° 1285.- Llamando a Licitación Privada N° 34 para la adquisición de una Máquina Chipeadora de material vegetal y desechos de madera para la Dirección General de Mantenimiento.-

Decreto N° 1286.- Adjudicando a la firma Frigorífico El Virrey SA, la adquisición de carnes para cubrir las necesidades de los Comedores Infantiles Municipales dependientes de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.-

Decreto N° 1287.- Adjudicando a la firma Guarino Rafael Mario, la contratación del Servicio Fúnebre para indigentes del partido por el año 2013.-

Decreto N° 1366.- Declarando Desierta la Licitación Privada N° 14. Llamando a Licitación por segunda vez a fin de proceder a la contratación de la obra "Reparaciones y Remodelación de la Delegación Florida Oeste".-

Decreto N° 1367.- Llamando a Licitación Privada N° 38 para la contratación de la obra "Reacondicionamiento de la Instalación Eléctrica del Centro Cultural Munro".-

Decreto N° 1390.- Adjudicando a la firma Latin América Postal SA., la contratación del servicio de distribución de correspondencia en el ámbito del partido de Vicente López, Gran Buenos Aires, Capital Federal y Resto del País, hasta el mes de diciembre de 2013.

Decreto N° 1448.- Encomendando la atención y firma del despacho de la Secretaria de Hacienda entre el 14 y el 20 de mayo inclusive al Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas Lic. Andrés Antonietti.-

Resolución N° 623.- Declarando de Interés Cultural Municipal la participación del docente del Instituto Superior de Música "José Hernández", profesor Lucio J. Bruno Videla en la dirección de la 7ma Sinfonía de Beethoven al frente de la Orquesta Sinfónica Juvenil Municipal del Partido de San Martín.-



Ordenanza N° 32338

Promulgada por Decreto N° 1266 de fecha 06-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 373/2013 H.C.D.
341/2013 H.C.D.
4119-2108/2013 D.E.
4119-2169/2013 D.E.
4119-2224/2013 D.E.

VISTO: La situación de emergencia derivada del temporal sufrido en el Partido de Vicente López el día 2 de Abril del corriente año. y;

CONSIDERANDO: Que el mencionado temporal ha causado la inundación de distintas zonas del partido.

Que, algunas zonas se han identificado como de extrema gravedad, considerándolas como de desastre natural.

Que, los vecinos de estas zonas han sufrido pérdidas materiales de gran magnitud.

Que, ante esta situación se torna necesario tomar intervención urgente y adoptar las medidas para responder de forma inmediata a fin de asegurar la vida, la integridad física y la subsistencia de los habitantes afectados.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto N° 971/13 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 5 de abril de 2013, mediante el cual se declaró al Municipio de Vicente López como zona afectada por el temporal sufrido el día 2 de Abril de 2013, disponiéndose diversas medidas destinadas a enfrentar la situación de emergencia que dejó como saldo dicho fenómeno climático.-

Artículo 2°: HOMOLOGASE el Artículo 1° del Decreto 1058/13 que modifica y sustituye el Decreto 971/13.-

Artículo 3°: EXIMASE del pago del 100% de Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana durante un período de SEIS MESES (6) a contar desde las cuotas correspondientes a Abril/2013 inclusive, de las unidades habitacionales ubicadas en las zonas identificadas en el Anexo I.1 (ZONA DESASTRE NATURAL) y Anexo II.1 (ZONA DE EMERGENCIA 1) del presente. Previa verificación de los daños sufridos por las trabajadoras sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 4°: EXIMASE del pago del 50% del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana durante un período de SEIS MESES (6) a contar desde las cuotas correspondientes a Abril/2013 inclusive, de las unidades habitacionales ubicadas en las zonas identificadas en el Anexo I.2. (ZONA DESASTRE NATURAL) y Anexo II. 2. (ZONA DE EMERGENCIA 2) del presente. Previa verificación de los daños sufridos por trabajadoras sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 5º: Los Anexos mencionados en los artículos precedentes no excluyen nuevas zonas que surjan de los relevamientos realizados y a realizarse por las trabajadoras sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos

Nota: Ver decreto 1266 de Fs. 46

ANEXO I (ZONA DESASTRE NATURAL)

ZONA I.1. (Zona desastre natural I)

100% con subsidio

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
4	C		48		5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15.
4	C		49		5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15a.
4	D		6		
4	D		7		
4	D		8		5-6-7-8-9-10-18.
4	D		9	B	6b-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16a-16b-17-18-19-20-21.
4	D		24		1-2-3-4-5-28-29-30-31-32a-34-35-36.
4	D		25		1-2b-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27.
4	D		26		
4	D		42		1b-22-23-24-25-26-28a-28b-30-31a.
4	D		43		1a-1b-16-17-18-19-20-21-22-23a-24a.
4	D		44		8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18.
4	D		45		7-8-9-19-11-12-13a-14-15.
4	D		59		28.
4	D		60		
4	D		61		
4	D		63		
4	E		9	B	1-2-3-4-5-6-7-8.
4	E		10		
4	E		11		
4	E		12	A	6-7-8-10a-10b-11-12-15.
4	E		12	B	1a-1b-1c-1e-3a-7-8-9.
4	E		13		
4	E		26	B	1-2-3-4-5-6-7a.
4	E		27		
4	E		28		
4	E		29		
4	E		30		14a-16a-17-18-19-20a-20b-21-22-25a-27a.
4	E		45		1d-3m-3n-5f-3g-3h-23a-23b-24a-24a-25-26-27d.
4	E		46		
4	E		47		
4	E		48		6a-7a-8a-9-10-11-12-13-14a-14b-15-16-17a-19-20-21a-21b-22a-23.
4	E		62		1a-2-3-4-5-6-7-8-9.
4	E		63		
4	E		64		
4	E		65		
4	E		66		
4	E		80		5.
4	E		82		1-2-3-4-5-7-8-10-34-35-36.
4	E		83		1-10-11-12-17-18-19-20.

ANEXO II (ZONA DE EMERGENCIA)

ZONA II.1. (Zona emergencia 1)
100%

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
4	H		20		21-22a.
4	H		39		
4	H		40		7b-7c-8.
6	B		16		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17
6	B		24		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10a-11-12-13-14-15-20a-21-27-23-24-25-26-27-28-29-30.
6	B		33		1a-1b-1c-1d-1e-1f-1b-1k-2a-2b-17b-18-19-20-21-22-23.
6	C		11		1-2-3b-4a-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16.
6	C		12		6d-8b-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18a-18b-19a-20.
6	C		20		
6	C		21		1-6-7-8-9-10-11-12-13-14c-15c-16-17-18-19-20a-22-23-24-25-26a-27-28.
6	C		29		1a-11a-11b-12-13-14-15-16b-18-19-20c-23.
6	C		30		1h-17-18-19-20-21-22-23-24.

ANEXO I (ZONA DESASTRE NATURAL)

ZONA 12. (Zona desastre natural 2)

50% con subsidio

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
3	A		24	A	10-11-12.
3	A		24	B	10-11-12-13-14a.
3	A		25		12-13-14a-15-16-17-24-25-26a.
3	A		26		2-3c.
3	A		35		1a-2-3-4-5-6a-7-8a-9a-9b-9c-10-11-12-13-14-15a-15b-19a-20a-21a-22a-23a-28a-29-30-31-32-33-34.
3	A		36		1-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21a-23b-23g-23h-23k-23ni-24a-25a-26a-32.
3	A		41		1a-1b-1c-2-3-4-5-6-7-8-9-10b-11a-11b-11d-12-13-14-15-16-17a-17f-25a-30-31a-32-33-34-35.
3	A		42		1f-1g-1h-2-3-4-5-6-7-8-10c-10d-10e-11-12-13.
3	A		46		1-2-3-4-5a-6c-6d-7a-9a-10-14c-15n-28-29-30-31-32-33-34-35.
3	A		51	A	1-9-10.
3	A		51	B	1-9.
4	A		47		
4	A		48		
4	A		49		
4	A		50		
4	A		60		
4	A		61		
4	A		62		
4	A		63		
4	A		76		
4	A		77		
4	B		34		
4	B		35		
4	B		36		
4	B		37		
4	B		38		
4	B		49		
4	B		51		
4	B		53		
4	B		50		
4	B		52		
4	C		1		
4	C		2		
4	C		14		
4	C		15		
4	C		28		
4	C		29		
4	C		30		
4	C		44		
4	C		45		
4	C	II			

ANEXO II (ZONA DE EMERGENCIA)

ZONA II.2. (Zona emergencia 2)

50%

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
2	E		4		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19
2	E		5		1-2b-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22
2	E		6		6-7a-9-11-12-13-14-15-16-17
2	E		11		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19a-22-23-24-25-26-27-28-29-30
2	E		24		1a-1b-1c-2-3-4-5-6-7-8-9-10b-11-12b-13k-15-26
2	E		12		
2	E		13		9a-10-11a-11b-11c-12-13-14-15-16a-16b-17a-17b-17c-17e-17f-17g-17h-17i-17j-17m-17n-17p-17r-18-19-20-21-21a-22-23-24a-25-26-27-28-29-30-31
2	E		25		
2	E		26		2b-7k-7n-8b-9b-9c-11-12-13a-13b-13c-14-15a-16a-17-18-19-20-21-22-23a-24b-24c-24d-24e-25a-25b-26a-27-28
3	A		2		1a-4-5-6-7-8-9
3	A		3		1-5-6-7-8-9
3	A		4		9b-9c-9d-10-11-12-13-14b-16-17-18-20-21-22-23a-24a-25-26-27-28-29
3	A		12		1a-1b-2a-3a-4-5-6-8-9-10a
3	A		13		9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30a
3	A		20		1-2-3-4-5-6-7-8-9
3	A		21		9a-10a-11-12-13-14-15b-15c-16-17a-17b-18-19-20-21-22-23-24-25-26-29-30
3	A		22	B	1-2-3-4-5c-6a-7-8-9
3	A		23	A	14-15b-22a-23a
3	A		24		17c-19-20a
3	A		38		1d-1f-1g-1m-2-3a-4a-5-6-7
3	A		39		15-16-17a-18-19-20a-21-22-23-24-28a
3	A		40		18b-19-20d-20e-30-31-32
3	A		45		30b
6	B		35		
6	B		36		
6	B		37		
6	B		45		
6	B		46		
6	B		47		
6	F		1		
6	F		2		
6	F		3		
6	F		4		
6	F		10		
6	F		11		
6	F		12		
6	F		13		
6	F		19		
6	F		20		
6	F		21		
6	F		29		
6	F		30		
6	F		31		
6	F		39	B	
6	F		40		
6	F		41		
6	F		42		
6	F		51		
6	F		52		
6	F		53		
6	F		54		



Ordenanza N° 32352

Promulgada por Decreto N° 1309 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1643/2011 H.C.D.
4119-8618/10 D.E.

VISTO: el anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio de Depósito suscripto con fecha 29 de Julio de 2011 entre la Municipalidad de Vicente López y la Asociación Civil "Club de Jueces", respecto al inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 430, Olivos, y;

CONSIDERANDO: que mediante Decreto N° 3621/08 el Departamento Ejecutivo dispuso la recepción de la tenencia a título de depositario del inmueble sito en la calle Juan B. Alberdi 430 del barrio de Olivos, identificado como Circunscripción I. Sección D. Manzana 41, Parcela 22, de parte de la Fiscalía de Estado por tratarse de una herencia vacante.

Que, mediante convenio de Depósito firmado el día 29 de Julio de 2011, la Municipalidad otorga la tenencia precaria y gratuita a la Asociación Civil "Club de Jueces" sobre un sector del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 430, Olivos, cuya delimitación y superficie se grafica en el croquis adjunto que forma parte de la presente.

Que, la Asociación Civil "Club de Jueces" tiene por objeto el mejoramiento en la prestación del servicio de administración de justicia promoviendo actividades de interés público y en particular la convocatoria y realización de eventos académicos, conferencias, debates; brindando a la población la posibilidad de contar con un foro educativo y cultural vinculado a la temática judicial y de la magistratura.

Que, la Asociación no podrá darle otro destino que aquel que consta indicado en el Estatuto Social como objeto social, no pudiendo en ningún caso ceder o arrendar el mismo.

Que, la Asociación se obliga a repeler toda intrusión por parte de terceros ajenos al presente convenio, impidiendo el ingreso, obligándose a tal efecto a denunciar cualquier tipo de accionar en tal sentido en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad.

Que, el presente convenio tendrá un término de cuatro años contados a partir de su entrada en vigencia, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes expusiere su oposición con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días anteriores a su vencimiento.

Que, dicha vigencia se encuentra sujeta y condicionada a la transferencia definitiva del inmueble a favor del Municipio.

Que, al momento de operarse el vencimiento del presente convenio, la ASOCIACIÓN restituirá el inmueble a la Municipalidad libre de ocupantes y/o bienes.

Que, la Asociación permitirá a la Municipalidad el acceso al inmueble a los efectos de constar el estado de conservación del mismo, dentro de los horarios de oficina.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Convenio de Depósito suscripto con fecha 29/11/2011, entre la Municipalidad y la Asociación Civil "Club de Jueces", respecto del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 430, Olivos, y que luce agregado a fs. 118/123 del expediente 4119-8618/2010 D.E..

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin convenio

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32359

Promulgada por Decreto N° 1316 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1920/2012 H.C.D.
y 4119-8354/2012 D.E.

VISTO: El proyecto requiriendo la homologación del contrato específico entre la Municipalidad de Vicente López y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Nutrición en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Municipio; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ordenanza 32050 se homologó el Contrato Marco celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES mediante el cual ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos para favorecer acciones que se desarrollen en los establecimientos asistenciales dependientes de la Comuna.

Que, por ello el día 4 de diciembre de 2012 se celebró entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES el Convenio Específico para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Nutrición en los establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE El Contrato Específico entre la Municipalidad y la UCES celebrado el día 4 de Diciembre del 2012, mediante el cual ambas partes expresan su voluntad de instrumentar el dictado de la carrera de Licenciatura en Nutrición en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. Gastón O'Donnell, rector de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin contrato

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32360

Promulgada por Decreto N° 1317 de fecha 09-05-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1921/2012, H.C.D.
y 4119-8352/12 D.E.

VISTO: El proyecto requiriendo la homologación del Contrato Específico entre la Municipalidad de Vicente López y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales para el dictado de la Carrera de Medicina en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Municipio; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ordenanza 32050 se homologó el Contrato Marco celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES mediante el cual ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos para favorecer acciones que se desarrollen en los establecimientos asistenciales dependientes de la Comuna.

Que, por ello el día 7 de diciembre de 2012 se celebró entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES el Convenio Específico para el dictado de la Carrera de Medicina en los establecimientos asistenciales dependientes de La Municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE El Contrato Específico entre la Municipalidad y la UCES celebrado el día 7 de Diciembre del 2012, mediante el cual ambas partes expresan su voluntad de instrumentar el dictado de la carrera de Medicina en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. Gastón O'Donnell, rector de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin contrato

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32361

Promulgada por Decreto N° 1318 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1922/2012 H.C.D.
y 4119-7526/2012 D.E.

VISTO: el proyecto requiriendo la homologación del Contrato Específico entre la Municipalidad de Vicente López y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Municipio; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ordenanza 32050 se homologó el Contrato Marco celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES mediante el cual ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos para favorecer acciones que se desarrollen en los establecimientos asistenciales dependientes de la Comuna.

Que, por ello el día 4 de diciembre de 2012 se celebró entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES el Convenio Específico para el dictado de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría en los establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE El Contrato Específico entre la Municipalidad y la UCES celebrado el día 4 de Diciembre del 2012, mediante el cual ambas partes expresan su voluntad de instrumentar el dictado de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. Gastón O'Donnell, rector de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin contrato

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32362

Promulgada por Decreto N° 1319 de fecha 09-05-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 114/2013 H.C.D.
y 4119-0505/2013 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del 4 de diciembre de 2012 referidos a desagües pluviales de la Cuenca Holmberg; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 4 de diciembre de 2012 se firmó el Convenio de Estudio y Proyecto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y el Municipio de Vicente López con objeto de regular la forma y condiciones en que se ejecutarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado "Adecuación de los Desagües pluviales de la Cuenca del Holmberg".

Que, dicho Convenio contempla una recopilación de antecedentes que se complementarán con los aportados por el Municipio, y que del análisis preliminar de tal documentación surge que la misma data del año 1995 y que en principio no figuran antecedentes de los Aliviadores Holmberg y Zufriategui, ejecutados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, así como tampoco se observa la distribución de sumideros del sistema existente.

Que, la celebración del Convenio favorece los intereses de la Comuna pues permitirá realizar un trabajo de reconocimiento de la zona, relevando obras que no figuren en la documentación sumideros y bocas de tormenta, consignando su ubicación, tamaño y estado. Así como la confección de planos de manchas de inundación y déficit hídrico.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el Convenio de Estudio y Proyecto suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas con fecha 4 de diciembre de 2012, obrante a fs. 3/6 del Expediente N° 4119-000505/13, referente a la regulación de la forma y condiciones es que se ejecutarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado "Adecuación de los Desagües Pluviales de la Cuenca Holmberg".

ARTICULO 2°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin convenio

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32363

Promulgada por Decreto N° 1320 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1701/2012 H.C.D.

4119-5724/2012 D.E.

VISTO: el proyecto requiriendo la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional del Cáncer -INC- con fecha 4 de octubre de 2012 relacionado con la formación de recursos humanos en Oncología; y,

CONSIDERANDO: que el Decreto N° 1287/2010 por el que se creó el Instituto Nacional del Cáncer, en su artículo 4° inciso c) faculta al Director del Instituto a firmar convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de intervenir en el proceso de formación de recursos humanos en oncología, para poder contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer en la Argentina.

Que, el Instituto Nacional del Cáncer y la Municipalidad de Vicente López coinciden en profundizar las relaciones institucionales preexistentes con el objetivo de posibilitar el diseño, organización y ejecución de diversos tipos de acciones orientadas a los fines específicos del "Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer".

Que, en este sentido, ambas partes procuran consolidar y fomentar acciones que permitan avanzar en la búsqueda de estrategias que posibiliten abordar transformaciones en la especialidad de oncología.

Que, la realización de este convenio coadyuvará a su fortalecimiento a través de un mejor aprovechamiento tecnológico y optimización de la capacidad de los recursos humanos en cada una de las especialidades.

Que, tal lo establecido en la cláusula primera, el convenio tiene como objeto Fomentar la formación de recursos humanos en oncología, para poder contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer en la Argentina y a la mejora en la calidad de vida de las personas afectadas, en el marco establecido por el Instituto, Profundizar acciones interjurisdiccionales de cooperación, complementación y colaboración a fin de mejorar los índices de producción e intercambio de conocimientos y herramientas y promover en conjunto la eficacia, eficiencia y optimización de los recursos públicos asignados al control del cáncer.

Que, existen antecedentes de la celebración de Convenios como el presente, los que ya cuentan con la aprobación de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional del Cáncer -INC-, con fecha 4 de octubre de 2012.

Artículo 2°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente al Instituto Nacional del Cáncer -INC-.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin convenio

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32364

Promulgada por Decreto N° 1321 de fecha 09-05-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1705/2012 H.C.D.
4119-7271/2012 D.E.

VISTO: el anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio marco suscripto, entre la Municipalidad de Vicente López y la firma PLAY STOP S.A. por el uso de la estructura de la antena sita en la Avda. Mitre 1180 para la instalación de un “nodo” correspondiente al sistema de cámaras de Monitoreo en la vía pública del Sistema de Protección Ciudadana de Vicente López. y;

CONSIDERANDO: que en fecha 18 de octubre de 2012 se suscribió el contrato de locación ente la Municipalidad de Vicente López y la firma Play Stop S.A.

Que, la locadora cede al Municipio el uso de la estructura radial FM 91.1, ubicada en la Avda. Mitre 1180, Vicente López.

Que, la estructura para la transmisión de radio FM, ubicada en el predio de Avda. Mitre 1180, del barrio de Florida, Partido de Vicente López, se encuentra habilitada mediante Ordenanza N° 26.090 del 7 de diciembre de 2007, promulgada mediante Decreto N° 5297 de fecha 23 de diciembre de 2008.

Que, dicha antena será utilizada para la instalación de un “nodo” correspondiente al sistema de nodos repetidores de radiofrecuencia para cámaras de monitoreo en la vía pública del Sistema de Protección Ciudadana de Vicente López.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Contrato de Locación suscripto con fecha 18 de octubre de 2012, entre la firma Play Stop S.A. y la Municipalidad de Vicente López, mediante el cual las partes acuerdan uso de la estructura de la antena de la emisora radial FM 91.1, ubicada en Av. Mitre 1180, Vicente López, para la instalación de un “nodo” correspondiente al sistema de nodos repetidores de radiofrecuencia para cámaras de monitoreo en la vía pública del Sistema de Protección Ciudadana de Vicente López.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin contrato

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32372

Promulgada por Decreto N° 1329 de fecha 09-05-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1151/2012 H.C.D.

Visto: La Campaña para el Establecimiento de una Asamblea Parlamentaria de las Naciones Unidas (CEUNPA), organizada por las organizaciones no gubernamentales World Federalist Movement (WFM), Committee for a Democratic United Nations, Society for Threatened Peoples International y Democracia Global (DG), y;

Considerando: Que, el CEUNPA es respaldado por 342 organizaciones no gubernamentales provenientes de más de 70 países, incluyendo personalidades de la política, la cultura, gobernadores y miembros parlamentarios con mandato vigente y cumplido de 152 países.

Que, la creación de una Asamblea Parlamentaria en la ONU fue apoyada por el Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de los Comunes del Congreso de Canadá, por el Parlamento Panafricano, por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Nacional de las Islas Seychelles, el Parlamento Europeo y el Parlamento del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que, en su XXIX Asamblea Ordinaria, el Parlamento Latinoamericano emitió su 10° Declaración, en la cual declara *"su apoyo a los esfuerzos tendientes a la creación y establecimiento de una Asamblea Parlamentaria de la Organización de Naciones Unidas (ONU), con el fin de fortalecer la efectividad, transparencia, representatividad, pluralidad y legitimidad del sistema internacional"*, expresando *"su absoluta convicción en la legitimidad de las decisiones tomadas como producto de la deliberación participativa, pluralista y democrática, condición ineludible de la eficaz implementación de políticas que benefician a nuestros pueblos"*.

Que, el Honorable Senado de la Nación Argentina (HSN) declaró en el año 2008, su apoyo a tal iniciativa, siendo luego acompañado – de manera verosímil – por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (HCDN) a mediados del año 2009.

Que, en la Reunión Internacional para la Campaña CEUNPA, realizada el 4 de octubre de 2010 en el Congreso de la Nación Argentina, se emitió la Declaración de Buenos Aires, donde manifiesta *"La necesidad de democratizar la gobernanza global es uno de los desafíos políticos más grandes de nuestros tiempos. Un desafío que convoca a los ciudadanos del mundo, a los parlamentarios, gobiernos, donantes internacionales y a la entera sociedad civil, a comprometerse con un cambio democrático global. Las Naciones Unidas y otras instituciones intergubernamentales se harían así más eficientes y ofrecerían mejores resultados a los habitantes del mundo entero"*, concluyendo dicho manifiesto con un llamamiento *"a todos los gobiernos que sostienen principios democráticos en sus países, estados y ciudades, y que proclaman sus virtudes en el extranjero, a que respalden la aplicación de esos mismos principios de democracia, responsabilidad y transparencia en las instituciones y proceso de toma de decisión internacionales"*.

Que, para asegurar la cooperación internacional, la aceptación y legitimidad de las Naciones Unidas, y para reforzar su capacidad de acción, las personas deben estar directa y efectivamente integradas en la ONU y sus agencias, para lo cual debe serles permitido participar activa y democráticamente del desarrollo de sus actividades, creando un importante vínculo entre la Organización de las Naciones Unidas, sus agencias, los gobiernos y la ciudadanía global.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la Campaña para el Establecimiento de una Asamblea Parlamentaria de las Naciones Unidas (CEUNPA), organizada por las organizaciones no gubernamentales World Federalist Movement (WFM), Committee for a Democratic United Nations, Society for Threatened Peoples International y Democracia Global (DG).

Artículo 2º: Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante a la Campaña para el Establecimiento de una Asamblea Parlamentaria de las Naciones Unidas (UNPA), a los efectos de su tratamiento, aprobación e implementación.

Artículo 3º: Notifíquese del contenido de la presente, contemplando las formalidades pertinentes al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento del Mercado Común del Sur, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, al Honorable Congreso de la Nación, al Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires, a la Defensoría del Pueblo de la Nación, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y a la Defensoría del Pueblo de Vicente López.

Artículo 4º: Remítase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, al Honorable Concejo Deliberante de San Fernando, al Honorable Concejo Deliberante de Tigre y al Honorable Concejo Deliberante de San Martín, invitando a realizar accionar verosímil en la materia.

Artículo 5º: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32395

Promulgada por Decreto N° 1352 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref: Expte. N°: 1055/2012 H.C.D.

VISTO: que es uno de los deberes de este Honorable Concejo Deliberante el resaltar los valores subyacentes del esfuerzo diario, a través del trabajo y el estudio, poniendo especial énfasis en el ejemplo que representa para las nuevas generaciones, y;

CONSIDERANDO: que el objetivo de premiar al mejor estudiante del tercer año constituido debe brindar estímulo a todos aquellos alumnos que hagan de la capacitación, la excelencia y el esfuerzo.

Que, la Escuela Paula Albarracín de Sarmiento, como institución educativa de reconocida excelencia, con profesionales calificados en la docencia que colaboran en el desarrollo de recursos humanos, orientada a una formación integral de la persona.

Que, dentro de los méritos y las condiciones que desean destacar con la creación de este premio figuran:

- Dedicación y rendimiento en el estudio.
- Responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de estudiante.
- El esfuerzo desplegado para la construcción del proceso enseñanza- aprendizaje.
- El grado de cooperación con sus pares y docente
- Destacarse en sus virtudes personales

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el premio Municipal de Vicente López a otorgarse anualmente al mejor alumno del 6to. año de la Escuela Secundaria de la Escuela Paula Albarracín de Sarmiento, al efecto de resaltar valores como dedicación y el rendimiento en el estudio, la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de estudiante.

Artículo 2°: El premio consistirá en la entrega de un diploma y una medalla recordatoria que acredite la condición de mejor alumno.

Artículo 3°: Los vistos y considerados forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32396

Promulgada por Decreto N° 1353 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1865/2012 H.C.D.

VISTO: la extensa trayectoria del futbolista en el fútbol nacional e internacional del Sr. David Sergio Trezeguet, y;

CONSIDERANDO: que por razones laborales nació en Francia y desde los 6 años volvió a su barrio paterno y comenzó su carrera futbolística en las divisiones inferiores del Club Atletico Platense.

Que, el jugó 17 partidos en la primera división del club Platense.

Que, todos los logros deportivos en su extensa trayectoria, son solo una pequeñez ante su calidez humana y para todos los habitantes de Villa Martelli es el mayor icono deportivo y es el orgullo del barrio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarando Ciudadano Destacado de Vicente López al Sr. David Sergio Trezeguet.

Artículo 2º: El premio consistirá en la entrega de un diploma y una medalla recordatoria

Artículo 3º: Los vistos y considerados forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32397

Promulgada por Decreto N° 1354 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1886/2012 H.C.D.

VISTO: lo solicitado a Fs. 1 a 3 de las presentes actuaciones de declarar de Interés Municipal a la Asociación Manos Unidas Solidarias y a las actividades que esta organización lleva adelante, y;

CONSIDERANDO: que en el año 1997 se crea la Asociación "Manos Unidas Solidarias" (AMUS), Organización sin fines de lucro que agrupa a mujeres que buscan combatir la pobreza de comunidades de frontera.

Que, la Asociación tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y rendimiento escolar de escuelas rurales, de frontera y comunidades muy pobres de distintas provincias de nuestro país brindando la ayuda necesaria y acompañando microemprendimientos que permitan la generación de recursos económicos, fuentes de trabajo y/o autoabastecimiento.

Que, asimismo, ayuda al abastecimiento y desarrollo de las escuelas rurales y de frontera mediante donaciones y contribuciones monetarias de sus socios e inclusive organiza ferias y realiza eventos espectaculares.

Que, mediante estos eventos y el trabajo en red, buscan difundir su labor y ampliar su campo de acción sobre aquellas comunidades que se encuentran padeciendo enfermedades y absoluta pobreza.

Que, entre sus numerosos logros alcanzados, han conseguido abastecer materialmente a numerosas escuelas provinciales, como por ejemplo la Escuela 43 de Neuquén de una bomba de aprovisionamiento de agua para consumo y riego, un grupo electrógeno y juegos de plaza, chapas y puertas para su nuevo comedor, horno de ladrillo para cerámicas araucanas, nylon para invernadero; computadoras, semillas y alambrado; en la Escuela N° 996 de Loreto, Santiago del Estero han logrado abastecer materiales de construcción para cerrar una galería y transformarla en un comedor, construir la cocina, pisos y paredes; en la Escuela Anexo 211 de Monte Quemado de la misma provincia, Nylon para los techos, una heladera a gas y una cocina, un grupo electrógeno, batería para panel solar, camas cuchetas y colchones, sábanas y frazadas como así también material para construcción, y abastecimiento de alimentos mensualmente; en la Escuela 41 de La Rioja han conseguido Nylon para completar el invernadero y pupitres; en la Escuela 432 de Misiones han logrado conseguir un revestimiento de machimbre para una nueva aula.

Que, han abastecido y realizado numerosas actividades en varias zonas de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, tales como la construcción de un aula y de una huerta comunitaria en el Barrio El Provenir, provisión de mobiliario para la instalación de una posta sanitaria en Virgen María, el equipamiento completo para 3 consultorios odontológicos en tres localidades, una electrobomba sumergible y un generador eléctrico en el Pasaje El Dorado, Colonia Aurora, como así también de leche, banquetas y sillas para merenderos de la ciudad, zapatillas para el Merendero de Belén y abastecimiento en general de remedios, alimentos, juguetes, útiles escolares y una heladera.

Que, asimismo en la ciudad de Charata, provincia de Chaco, han abastecido de mobiliario, vajilla, libros, juguetes y ropa a la Escuela N° 399, han instalado una posta sanitaria, proveyeron de medicamentos, sábanas, pañales e insumos para el Hospital, han hecho una huerta y construido un pozo de agua para la Escuela 193, han conseguido instalar un Consultorio ginecológico en la sala de primeros auxilios y han abastecido a la zona de materiales de construcción, klaukol, elementos de higiene personal, profilácticos y pañales.

También, realizan envíos ocasionales de libros a la Escuela 59 de Moreno, Fundación Marianista, Escuela F.L. Beltrán, Escuela Media N° 2 de Pacheco, Asociación civil Florecer de J.C. Paz y han provisto pintura para varios colegios gracias a PPG Argentina y 270 árboles frutales al Hogar Granja Esperanza de La Plata.

Que, además, AMUS sostiene desde hace tres años, tres merenderos de las afueras de Posadas, Misiones, enviándoles mensualmente una merienda fortificada y nutritiva que colabore efectivamente a combatir la desnutrición infantil.

Que, entre uno de sus mayores logros se encuentran la creación de un PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA EL EXTERIOR y han realizado una campaña contra el Dengue en Charata, previniendo y difundiendo información sobre los riesgos de esa enfermedad, se enviaron 65.000 pañales para su Hospital y postas sanitarias de Misiones y también, con ayuda de dos estudiantes de medicina elaboraron un cuadernillo sobre educación sexual para difundir de forma masiva en la visita de estos en la ciudad.

Que, por último, ayudan regularmente a escuelas y Jardines de numerosas provincias, en Neuquén las escuelas N° 43 de Paraje San Ignacio en Jumin de Los Andes; en Río Negro, Valcheta, Residencia Escuela Primaria y la Residencia Escuela Femenina Nivel Medio, en Santa Fe las Escuelas n° 1181 de Paraje El Sombrerito, la N° 433 de Colonia Indígena San Javier y la N° 108 de Colonia San José de la misma zona, en Santiago del Estero a las escuelas N° 476 de Ottavia-Tintina, Escuela Anexo N° 211 de Pasaje Bronso, en Monte Quemado; en la provincia de Corrientes han ayudado a las Damas Rotarias de Monte Caseros para instituciones de bien público y en Chaco, en Charata a las escuelas N° 11 y sus 5 Anexos, la N° 193 de Las Tolderías, el Jardín Escuela N° 1027 del Barrio Ulm, al Hospital, a la Asociación Ayudar a Vivir, MU PRO, Hogar del Niño Jesús y a Costureros Comunitarios de los Barrios Ulm e Irati, en la ciudad de Quitilipi a la escuela N° de Colonia B. Rivadavia y el Jardín N° 933, y por último, en la provincia de Misiones a la Escuela N° 432 de San Vicente, y a la Residencia Escolar Primaria N° 343 de El Cuyo, Río Negro y la Escuela N° 4272 de Abra del Sauce, Euya, Salta y han ayudado a la Asociación Manos Amigas para sus aulas satélites y Postas Sanitarias y en la provincia de La Rioja a las escuelas N° 326 de Paraje La Lata de Villa Castelli y la Escuela N° 41 de Pasaje B. Rivadavia y Villa Unión.

Que, en nuestro Partido, colabora en escuelas, comedores, parroquias, bibliotecas, el Hospital de Vicente López, hogares entre otros.

Que, producto de la labor y tareas desarrolladas, la Asociación ha sido reconocida mediante diversos premios como el Galardón a la Orden del Olivo en el año 2006, una mención al trabajo solidario en el 2008 y el Premio Pablo Tissera en el año 2010, como así también en el año 2012, la Mención de Honor Melvin Jones 2012 por el aporte a la comunidad y vocación de servicio entregada por The International Associations of Lions Club - Club de Leones Lanus Gerli Oeste.

Que, mediante su labor social inculcan el valor de la solidaridad constituyendo un ejemplo a seguir para muchos vecinos del partido de Vicente López.

Que, cumpliéndose el décimo quinto aniversario de su creación amerita un reconocimiento expreso por parte de este cuerpo y el municipio de Vicente López de su labor solidaria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal a la Asociación Manos Unidas Solidarias y a las actividades que esta organización lleva adelante.

Artículo 2º: El Exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32398

Promulgada por Decreto N° 1355 de fecha 09-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1595/2012 H.C.D.

VISTO: La necesidad que los actores de la comunidad educativa, reciban la orientación clara y precisa para la resolución de conflictos en la comunidad educativa, y;

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible incorporar definitivamente métodos que promueven el abordaje, la gestión y resolución pacífica y cooperativa de conflictos institucionales y/o personales, en el ámbito educativo.

Que, la mediación es un proceso educativo en sí mismo y permite a los miembros de la comunidad educativa aprender sobre su situación y alcanzar logros positivos y realistas que favorezcan a todas las partes.

Que, resulta esencial para acompañar las transformaciones necesarias para su apropiación por parte de los actores de la comunidad educativa, llevar a cabo una estrategia que apunte a la capacitación y a las veces a la disponibilidad del recurso.

Que, dicho Sistema Integral de Mediación Escolar, deberá brindar capacitación, asistencia técnica y supervisión dentro de las instituciones educativas para el desarrollo de equipos de Mediadores Escolares.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Gobierno Municipal de Vicente López, el Sistema Integral de Mediación Escolar, espacio de integración y orientación mediante los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito educacional, a fin de informar y proveer a las distintas herramientas que les permita un mejoramiento de la relación educativa.

Artículo 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32401

Promulgada por Decreto N° 1452 de fecha 10-05-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1919/2012 H.C.D.
4119-8353/2012 D.E.

VISTO: El proyecto requiriendo la homologación del contrato específico entre la Municipalidad de Vicente López y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales para el dictado de la Carrera de Enfermería en los establecimientos Asistenciales dependientes del Municipio, y;

CONSIDERADO: Que, a través de la Ordenanza N° 32050 se homologó el Contrato Marco celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES mediante el cual ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos para favorecer acciones que se desarrollen en los establecimientos asistenciales dependientes de la Comuna.

Que, por ello el día 4 de diciembre de 2012 se celebró entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES el convenio específico para el dictado de la Carrera de Enfermería en los establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad.-

POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Contrato Específico entre la Municipalidad y la UCES celebrado el día 4 de Diciembre de 2012, mediante el cual ambas partes expresan su voluntad de instrumentar el dictado de la carrera de Enfermería en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.-

Artículo 2°: Mediante nota de estilo remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. Gastón O'Donnell, rector de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: Se publica sin contrato

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 32422

Promulgada por Decreto N° 1474 de fecha 10-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1867/2012 H.C.D.

Visto: Las personalidades distinguidas por el HCD y el Municipio, como así también las personas que fueron parte de la historia e Intendentes Constitucionales de nuestro Distrito, y,

Considerando: Que el reconocimiento debería figurar en el portal Web del Municipio con una viñeta especial que conmemore a dichas personalidades.

Que, cada día más el acceso a la informática crece en las generaciones, utilizando el Internet como medio de información.

Que, esta herramienta sería de suma utilidad para estudiantes, maestros y todas aquellas personas que tengan o quieran conocer el pasado de nuestro Partido, próximo a cumplir 107 años.

Que, además de incorporar el nombre y apellido de las personas distinguidas, para mayor información se debería agregar una reseña ilustrativa de las mismas con detalles de su trayectoria anexando la fotografía correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorporar a la Web del Municipio una pestaña con una reseña de las personas distinguidas por el D.E. y el H.C.D: como así también de todos los Intendentes Constitucionales.

Artículo 2°: Autorizase al D.E. a realizar las erogaciones e imputaciones que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Los vistos y considerados forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**

Corresponde Expediente N° 4119-001287/2013.-
DECRETO N° 1162

Vicente López. 23 de Abril de 2013

VISTO:

El dictado del Decreto N° 692/13 mediante el cual se dispuso el otorgamiento de un permiso de uso precario revocable a efectos de procurar la prestación de un servicio de buffet y kiosco a ser provisto en las instalaciones de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, sita en Juan Bautista Alberdi 1227, Olivos, durante el período lectivo 2013.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del citado Decreto N° 692/13, el permisionario deberá suscribir un acuerdo que instrumente las prestaciones a su cargo, debiendo asumir el compromiso de cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal y contratar seguros de responsabilidad civil, incendio y de caución.

Que a fs. 10/12 consta agregada la propuesta efectuada por "*Organización Integral de Gastronomía S.A.*", CUIT 30-71044377-3, empresa con amplia trayectoria en el rubro, quien ofrece proveer el servicio de buffet y kiosco en las instalaciones de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, sita en Juan Bautista Alberdi 1227, Olivos, durante el período lectivo 2013, a cambio del pago de un canon mensual equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de la facturación bruta, neto de I.V.A.

Que, en razón del carácter precario del otorgamiento previsto en el decreto de marras, el Municipio podrá revocarlo en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, no teniendo el permisionario derecho alguno a requerir compensación, indemnización ni lucro cesante alguno.

Que asimismo, por la Secretaría de Educación, deberá promoverse el trámite correspondiente a un llamado a licitación para la provisión del servicio de buffet y kiosco en las instalaciones de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento durante los períodos lectivos 2014/2015.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. **OTÓRGASE** un **permiso de uso precario revocable** a **“ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE GASTRONOMIA S.A.”**, CUIT 30-71044377-3, para proveer en las instalaciones de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, sita en Juan Bautista Alberdi 1227, Olivos, en el espacio delimitado en el croquis adjunto al presente como anexo I, un servicio de buffet y kiosko, durante el período lectivo 2013, a cambio del pago de un canon mensual equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de la facturación bruta, neto de I.V.A., pagadero el día 15 o hábil siguiente, si el día 15 fuera inhábil, del mes siguiente al de facturación por parte del permisionario.

Artículo 2º. DISPÓNESE que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º del presente, la Secretaría de Educación deberá suscribir el respectivo instrumento que delimite las prestaciones y obligaciones a cargo del permisionario, quien deberá cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de habilitación, sanitarias, bromatológicas, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal y contratar seguros de responsabilidad civil, incendio y de caución.

Artículo 3º. El permiso de uso precario al que se refiere el artículo 1º lleva ínsita la facultad de la comuna de disponer en cualquier momento y sin necesidad de exponer la causa, la revocación del permiso otorgado, sin derecho alguno por parte del permisionario a requerir compensación, indemnización ni lucro cesante alguno.

Artículo 4º. Por la Secretaría de Educación, procédase a notificar lo dispuesto a la interesada y prosígase el trámite para la confección del instrumento respectivo.

Artículo 5º. La Secretaría de Educación será la autoridad de aplicación del presente.

Artículo 6º. DISPÓNESE que, por la Secretaría de Educación, se promueva el trámite correspondiente a un llamado a licitación para la provisión del servicio de buffet y kiosko en las instalaciones de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento durante los períodos lectivos 2014/2015.

Artículo 7º. Refrenden el presente los titulares a cargo de las Secretarías de Hacienda y de Educación.

Artículo 8º. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones), Secretaría de Educación, de Salud y Desarrollo Humano.

Artículo 9º. Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Macri
Grillo
Romero

**Corresponde Expediente N° 4119-001727/2013.-
DECRETO N° 1165**

Vicente López, 24 de Abril de 2013

VISTO el Expediente N° 4119 – 001727/13 por el cual el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos observa y propicia el reordenamiento de la normativa vigente para la asignación de viáticos y movilidad de la totalidad del personal de la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que esa materia se encuentra regulada por el Decreto Nro. 430/98, donde se establecieron las pautas para la asignación y el pago de la compensación en concepto de **Viáticos** (asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas) y/o **Movilidad** (importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio), de conformidad con lo previsto en el artículo 22º inc so 1), apartados a) y b) de la Ley Nro. 11757, el cual fuera modificado por la Resolución N° 349 del 18/02/2002, por el Decreto 2250 del 11/06/2008 y por el Decreto 3483 del 01/09/2011 corresponde atender a su revisión y ordenamiento.

Que en el marco del mejoramiento permanente de las políticas destinadas a regir las relaciones de empleo público cabe imponer por un lado, criterios uniformes y racionales que satisfagan con eficiencia y eficacia el interés público y además, simplificar su andamiaje sobre la base de la materialización efectiva de los principios de buena fe, legalidad, transparencia, razonabilidad y justicia.

Que el sistema establecido por el presente régimen ratifica y profundiza el carácter no remunerativo de los viáticos y la movilidad de los agentes.

Que hay que contemplar los casos de los agentes y/o funcionarios que ponen a disposición de la Administración Municipal sus medios de transportes particulares para la realización de diferentes tareas inherentes al ámbito Comunal, en comisión del servicio ordenado por el superior jerárquico, el cual estipula la necesidad, el destino y el motivo de la misma.

Que la afectación de vehículos particulares por los agentes y/o funcionarios comunales se autoriza mediante Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo, dejando constancia en el mismo por el ejercicio (año) por el cual se afecta, identificando al agente municipal con detalle de la Licencia de Conducir y al vehículo, constatando la vigencia de la cobertura de seguros por eventuales siniestros y verificación técnica vehicular vigente.

Que resulta pertinente contemplar tal situación específica, a los efectos de reintegrar a dichos agentes y/o funcionarios el gasto de combustible insumido para el cumplimiento de las referenciadas tareas y/o la provisión del mismo por el sistema de tarjetas "COPRES" y/o cualquier otro sistema similar que en el futuro reemplace al mencionado sistema vigente.

Que en virtud de lo expuesto y bajo tales criterios, procede ordenar y ajustar la normativa relativa a los viáticos y movilidad de los agentes y funcionarios públicos, evitando el uso de la caja chica.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Derogar los Decretos N° 430/98, N° 2250/08, N° 3483/11, la Resolución N° 349/02 y toda otra norma que se oponga al régimen establecido por el presente.

ARTICULO 2º. Aprobar el "Régimen de Viáticos por Comisiones y de Movilidad" destinado a los agentes y/o funcionarios que presten servicios en la Administración Pública Comunal, cuyo ordenamiento se determina en los artículos siguientes y con las planillas "Declaración Jurada de Gastos en Combustible" y "Declaración Jurada de Viáticos", las cuales en Anexo I y II respectivamente integran el presente.

ARTICULO 3º. Establécese que para practicar la liquidación de gastos que en concepto de movilidad hubieren incurrido los agentes y/o funcionarios que pongan a disposición de esta Administración medios de transportes particulares para la realización de tareas inherentes al ámbito Comunal, ello con el objeto de obtener el reintegro y/o justificación de los mismos, deberá cumplimentarse y completarse la "**Declaración Jurada de Gastos en Combustibles**" mensual conforme el modelo que como **Anexo I** se acompaña al presente Decreto, debiendo constar indefectiblemente todos los datos allí requeridos.-

ARTICULO 4º. Déjase constancia que el vehículo particular del agente y/o funcionario deberá encontrarse autorizado expresamente para tal fin, por conducto del acto administrativo pertinente, en el cual deberá detallarse la identificación del móvil, ejercicio (año) por el cual se afecta, identificación del agente y/o funcionario autorizado, vigencia de la licencia de conducir, cobertura de seguros por eventuales siniestros y verificación técnica vehicular. Con el objeto

de efectivizar el reintegro y/o justificar el gasto en caso que el mismo se realice a través del sistema de tarjeta COPRES y/o sistema similar, el superior jerárquico que ordene la comisión de servicios deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente.

ARTICULO 5º. Establécese que se considerará como consumo máximo cada 100 Km realizados, el valor equivalente a 10 litros de nafta tipo Premium o 7 litro de gasoil tipo diesel, según sea naftero o gasolero, respectivamente.

ARTICULO 6º. En caso de utilizarse la provisión del sistema de tarjetas "COPRES" y/o sistema similar, el monto asignado a la tarjeta deberá concordar con la cantidad de kilómetros consignada en la Declaración Jurada mencionada precedentemente, la que conjuntamente con los reportes emitidos por el sistema COPRES y/o similar servirán de respaldo de las órdenes de pago respectivas.

ARTICULO 7º. Los agentes y/o funcionarios a quienes en razón de las funciones que desempeñan se les asigne una compensación en concepto de viáticos, deberán cumplimentar una "**Declaración Jurada de Viáticos**" conforme el modelo que como **Anexo II** se acompaña al presente Decreto, debiendo constar indefectiblemente la fecha en que se realiza la tarea, e o los viajes realizados ese día y el importe resultante de cada traslado, consignado el valor de los pasajes y/o peajes y/o estacionamientos, debiéndose adjuntar los comprobantes respectivos.

ARTICULO 8º. Las Declaraciones Juradas serán giradas a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dentro de los cinco (5) días subsiguientes del finalizar el mes en que se llevaron a cabo las tareas, no dándose curso al pago de ningún importe en concepto de viáticos y/o movilidad que no cumplimente el requisito antedicho.

ARTICULO 9º. Fijase la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250 00) el importe semana máximo a percibir por el agente y/o funcionario en concepto de viático y/o movilidad. Cuando las comisiones de servicios asignadas al agente y/o funcionario originen el pago de una suma superior al importe fijado, el excedente deberá ser autorizado por el Secretario a cargo de área respectiva, previa justificación del motivo que da lugar a tal gasto.

ARTICULO 10º. Refrende el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario Legal y Técnica.

ARTICULO 11º. Tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Recursos Humanos – Dirección General de Personal, la Dirección de Haberes y Contralor de Asistencia, la Dirección General de Contaduría y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo quienes harán conocer el presente a sus respectivas subsecretarías y direcciones generales.

ARTICULO 12º. Dese al Registro Municipal de Decretos cúmpiase, hágase saber y oportunamente archívese

Macri
Tapia
Romero
Gasulla

Corresponde Expediente N° 4119-430/2013.-
DECRETO N° 1167

Vicente López, 24 de Abril de 2013

VISTO:

El artículo 2° del Decreto N° 2404/2012 que ordena reglamentar el funcionamiento y puesta en marcha del Parlamento de La Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que a esos fines resulta pertinente reglamentar plazos, fechas, condiciones de participación, procedimiento de inscripción y funcionamiento del Parlamento de La Juventud en el Municipio de Vicente López, creado por Decreto N° 2404/2012 y modificatorio.

Que además se estima más oportuno y preciso denominar al programa educativo de participación ciudadana "Parlamento de La Juventud" en vez de Parlamento Juvenil.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ;**

DECRETA

Art.1º. Sustituyese el nombre de "Parlamento Juvenil" determinado en el Decreto N° 2404/2012 y modificatorio por Parlamento de La Juventud, por las razones de mención exordial.

Art. 2º. Realícense tres sesiones del Parlamento de La Juventud anuales, en el inicio de los meses de abril, junio y septiembre, respectivamente. El cronograma de funcionamiento lo fijará la Dirección General de Juventud antes del 1º de marzo de cada año.

Art. 3º. Organícese el Parlamento de La Juventud en comisiones legislativas y sesiónese una vez en plenario con el fin de votar los proyectos tratados por las comisiones. Tanto las reuniones de las comisiones como las sesiones se realizarán en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López.

Art. 4º. En cada edición del Parlamento de La Juventud participarán 23 entidades educativas. Cada edición irá completando su cupo de participantes de acuerdo al orden de recepción de las inscripciones:

Art. 5º. Los establecimientos educativos que deseen participar del Programa deberán inscribirse en la Dirección General de Juventud dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, según el cronograma que ésta establezca para cada año.

Art. 6º. Cada establecimiento educativo estará representado por un joven concejal y sus cuatro asesores, uno de los cuales deberá ejercer las funciones del joven concejal titular en caso de ausencia. El procedimiento de selección de los representantes queda a cargo del establecimiento educativo, entre los alumnos que estén cursando el cuarto, quinto o sexto año de la escuela secundaria. Estos alumnos no podrán ser seleccionados para la misma función en el siguiente Parlamento de La Juventud que participe el establecimiento educativo al cual representan.

Art. 7º. La presidencia del Parlamento de la Juventud será ejercida por el titular de la Dirección General de Juventud.

Art. 8º. La secretaría del Parlamento de La Juventud será ejercida por un miembro de la Dirección General de Juventud o de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Transparencia que designe al efecto el titular de la presidencia del Parlamento de la Juventud.

Art. 9º. La Dirección General de Juventud entregará a cada entidad educativa participante materiales informativos y de formación de apoyo para los jóvenes concejales durante el programa.

Art. 10º. Los jóvenes concejales deberán presentar los proyectos de ordenanza que patrocinen en la Dirección General de Juventud. La fecha de la entrega será determinada y comunicada por esa Dirección a los establecimientos educativos inscriptos en cada una de las ediciones del Parlamento de La Juventud.

Art. 11º. Los proyectos presentados por los jóvenes concejales serán asignados por la Dirección General de Juventud a una de las tres comisiones.

Art. 12º. Cada joven concejal será designado miembro de una comisión por la Dirección General de Juventud y asistirá a las reuniones de las mismas acompañado por sus asesores.

Art. 13º. En las comisiones, los jóvenes concejales defenderán sus proyectos frente a los otros miembros de la comisión. En esta instancia, los miembros de la comisión elegirán por consenso o mayoría simple dos proyectos para que sean tratados en la sesión plenaria del Parlamento de La Juventud.

Art. 14º. Los jóvenes concejales dispondrán del uso de 2 (dos) firmas, con las que podrán acompañar / respaldar uno o dos proyectos, incluso el propio.

Art. 15º. Dos serán los proyectos, uno por la mayoría y otro por la primera minoría que podrán tener dictamen de comisión para ser sometidos a tratamiento y votación en la sesión plenaria.

Art. 16°. Podrán modificarse y/o fusionarse los proyectos solamente durante la sesión de comisión.

Art. 17°. Los procedimientos de participación y organización de las comisiones y sesiones de votación se regirán según reglamento basado en el del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 18°. A las sesiones plenarias del Parlamento de La Juventud asistirán el joven concejal y sus asesores y podrán asistir las autoridades del establecimiento educativo que representan y familiares de los participantes. Los jóvenes concejales ocuparán las bancas de los concejales de Vicente López y los asesores se ubicarán en las gradas.

Art. 19°. A la sesión plenaria podrán llegar como máximo 6 (seis) proyectos. El proyecto que, en la sesión plenaria de cada Parlamento de La Juventud, obtenga la mayor cantidad de votos positivos será incluido en el orden del día de una de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López del año legislativo siguiente.

Art. 20°. Para el caso que sólo existan proyectos con igual cantidad de votos y ningún otro que lo supere en cantidad de votos, los proyectos serán sometidos a una nueva ronda de votación.

Art. 21°. Los proyectos legislativos presentados y tratados en el recinto no podrán ser instados en los ejercicios futuros del Parlamento de La Juventud.

Art. 22°. Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo. Mediante nota de estilo comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Dese amplia difusión por la Subsecretaría de Medios y Dirección de Comunicación Directa, dependientes de la Secretaría General.

Art. 23°. REFRENDEN el presente decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Salud y Desarrollo Humano.

Art. 24°. DESE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.-

**Macri
Seoane
Torres**

DECRETO N° 1209

Vicente López, 24 de Abril de 2013

VISTO:

el artículo 67 de la Ordenanza Impositiva 32258, mediante el cual se dispone que "El Departamento Ejecutivo establecerá el calendario de vencimientos de pagos y podrá modificarlos atendiendo razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia que así lo justifiquen"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 75/13 se establece el Calendario de vencimientos de pagos para el Ejercicio 2013;

Que por razones técnico-operativas resulta menester fijar nueva fecha de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada y pago del segundo y tercer trimestre 2013 del Canon por Publicidad y Propaganda y Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos;

Que asimismo corresponde fijar el Calendario Impositivo 2013 para Patente de Rodados;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias.

D E C R E T A

Art. 1º.- **FIJANSE** nuevos vencimientos para la presentación de Declaración Jurada y pago del segundo y tercer trimestre 2013 del Canon por Publicidad y Propaganda y Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos según detalle:

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**Ordenanza Fiscal Art. 178****Vencimiento Trimestral**

Trimestre	Presentación Declaración Jurada	Vencimiento de Pago
2º	28/06/13	05/07/2013
3º	27/09/13	04/10/2013

CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**Ordenanza Fiscal Art. 227****Vencimiento Trimestral**

Trimestre	Presentación Declaración Jurada	Vencimiento de Pago
2º	28/06/13	05/07/2013
3º	27/09/13	04/10/2013

Art. 2º.- ESTABLECESE para el ejercicio 2013, el Calendario de vencimientos de Pagos según detalle:

PATENTE DE RODADOS

Ordenanza Fiscal Art. 239 y 241

Automotores municipalizados

Cuota	Vencimiento de Pago
1ª	27/06/2013
2ª	27/09/2013
3ª	13/12/2013

Moto vehículos

Pago anual.....31/07/13

DERECHOS DE CEMENTERIO

Ordenanza Fiscal Art. 248

Pago anual.....27/06/2013
 Patente anual de cuidador.....27/06/2013

Art.º 3º.- Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda (Direcciones Generales de Sistemas, de Ingresos Públicos y de Contaduría, Direcciones de Tesorería y de Descentralización Tributaria, las Subdirecciones Publicidad y Propaganda, Liquidaciones, Rendiciones de Cuentas y la División Tasas Varias), las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo y la Dirección de Cementerio.-

Art. 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
 Romero**

Corresponde Expediente N° 4119-2825/2012.-
DECRETO N° 1210

Vicente López, 24 de Abril de 2013

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. JOSE ALFREDO GRASSO TITULAR FIDUCIARIO DEL "FIDEICOMISO USPALLATA 735 DE VICENTE LOPEZ" solicita la escrituración en su favor del excedente fiscal mas abajo detallado:

CONSIDERANDO

QUE de los informes de la Subdirección de Catastro surge que los datos y medidas del excedente son correctas, no teniendo la Secretaría Legal y Técnica ninguna objeción que formular, habiéndose cumplido en consecuencia todos los requisitos cuyo cumplimiento para estos casos exige la Ley N° 9533.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º ESCRITURESE, a favor del Sr. JOSE ALFREDO GRASSO TITULAR FIDUCIARIO DEL "FIDEICOMISO USPALLATA 735 DE VICENTE LOPEZ" el excedente fiscal (parcela interna) ubicado al fondo de la parcela con frente a la calle (12a) USPALLATA N° 735, entre AVENIDA DEL LIBERTADOR Y VIAS DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO, designado como parcela 3b con una superficie de 16,60 m2, cuya nomenclatura catastral es, Circunscripción III - Sección D - Manzana 87 - Parcela 3b según plano de Mensura y Ubicación de Excedente característica 110-37-2010, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 9533, siendo a su cargo la totalidad de los gastos que ello implique.

ARTICULO 2º Por la Subdirección Mesa General de Entradas y Salidas notifíquese al solicitante.

ARTICULO 3º Refrenden el presente el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º Designase a la Doctora Ana María Mandolesi, de la Secretaría Legal y Técnica, para que en su calidad de apoderada y en nombre y representación de esta Comuna suscriba la escritura referida en el artículo 1º.

ARTICULO 5º Dese al Registro Municipal de Decretos, tome conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, quien notificará a la apoderada designada, cumplase hágase saber y oportunamente ARCHIVARSE.

Macri
Romero
Torres

Corresponde Expediente N° 4119-2631/2013.-
DECRETO N° 1265

Vicente López. 25 de Abril de 2013

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramitó la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1378/05;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1378/05 disponía una duración del servicio por el término de cuarenta y ocho meses a partir del 1 de junio del año 2005;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.11 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio el mismo contemplaba una opción de prórroga por otros cuarenta y ocho (48) meses más, pudiendo ejercerse la misma de una sola vez o por periodos de veinticuatro, doce, o seis meses;

Que sobre la base de ello, este Municipio dispuso a través del Decreto N° 2209/2009 una primera prórroga del servicio por el término de doce (12) meses, operando el nuevo vencimiento el 31 de Mayo de 2010;

Que a través del Decreto N° 248/2010 se dispuso una segunda prórroga del servicio por el término de veinticuatro (24) meses, operando el nuevo vencimiento el 31 de Mayo de 2012;

Que, por último, el Municipio dispuso una tercera prórroga del servicio a través del Decreto 814/2012, por el término de doce (12) meses, operando el nuevo vencimiento el 31 de Mayo de 2013;

Que en virtud de que se encuentra próximo a vencer el plazo de prórroga del contrato citado otorgado por Decreto N° 814/12, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.11 del Pliego de bases y condiciones de la licitación pública, atendiendo a que se encuentra bajo estudio y confección el nuevo Pliego de Bases y Condiciones del servicio, corresponde disponer el inicio al procedimiento preparatorio a fin de concretar el nuevo llamado a licitación pública.

Que en el marco de la última prórroga dispuesta, el Decreto N° 814/2012 estipuló en su artículo quinto la creación de una Comisión Especial de Análisis y Redacción del nuevo Pliego de bases y condiciones del Servicio Público de Higiene Urbana, entre cuyas tareas contemplaba la presentación de un informe con recomendaciones para continuar con las mejoras de la condiciones técnico-operativas de

las prestaciones del servicio actual, como así, la de elaborar el estudio, análisis y confección del nuevo pliego.

Que corresponde, en base a los informes, antecedentes y recomendaciones presentados por la Comisión Especial de Análisis y Redacción del nuevo Pliego de bases y condiciones, encomendarle a ésta la culminación de las tareas de estudio y análisis del nuevo pliego, fijándole al efecto un plazo de cuarenta y cinco (45) días, luego de lo cual y en base a ello, deberá continuar y concluir con la confección del Pliego de Bases y Condiciones del servicio que regirá el nuevo procedimiento licitatorio;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º.- Dispónese el inicio del procedimiento preparatorio a fin de concretar al llamado a licitación pública correspondiente a la prestación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López.

Artículo 2º.- Otórguese a la Comisión Especial de Análisis y Redacción del nuevo Pliego de bases y condiciones del Servicio Público de Higiene Urbana un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la culminación de las tareas de estudio y análisis del nuevo pliego, luego de lo cual y en base a ello, se le encomienda continuar y concluir con la confección del Pliego de Bases y Condiciones del servicio que regirá el nuevo procedimiento licitatorio.

Artículo 3º.- Refrenden el presente decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Artículo 4º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Higiene Urbana) quien notificará a la interesada, de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Artículo 5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, **ARCHÍVESE**.

Macri
Botello
Torres
Romero

**EXPEDIENTES N° 4119-2169/2013 y agregados 4119-2224/2013 y 4119-2108/2013.-
DECRETO N° 1266**

Vicente López. 06 de Mayo de 2013

VISTO: La Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de abril de 2013 mediante la cual se homologan los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto 971/13 y el artículo 1º del Decreto 1058/13, además de eximir en el 100% el tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y el tributo de contribución a la Protección Ciudadana, por seis meses, a las unidades habitacionales ubicadas en las zonas identificadas en el anexo I.1 y anexo II.1 de la misma, y el 50% del mismo tributo -por el mismo periodo- para las viviendas ubicadas en las zonas identificadas en el anexo I.2 y II.2, también agregado a la norma, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo para su homologación, ha sufrido algunas modificaciones producto de su tratamiento en el cuerpo legislativo.

Que el espíritu de la norma resulta en igual sentido ordenar medidas dentro del marco de la emergencia y los acontecimientos imprevistos por el temporal acaecido el próximo pasado 2 de abril.

Que sin duda el siniestro climático que provocara las consecuencias de público conocimiento dentro del partido afectó cientos de familias de esta Comuna, y que tanto el cuerpo legislativo como el ejecutivo tienen como última finalidad procurar la ayuda social que se espera del estado en estos casos.

Que por lo supra expuesto, se meritúa que el proyecto de ordenanza que se enviara para su homologación, como la ordenanza que fuera sancionada concluyen en idéntica finalidad, en tanto corresponde hacer especial hincapié en diferencias de identificaciones catastrales que surgen de los anexos, toda vez que las mismas, al ejecutarse la ordenanza se corresponderán con eximiciones de tributos.

Que en esa inteligencia es indispensable establecer como criterio general de interpretación y aplicación de las ordenanzas el de ajustarse restrictivamente al texto dispositivo de la norma especial dictada, con ajuste exclusivo a las citas y motivación explicitada en la expresión de fundamentos de la norma que se trate, en tanto las mismas no sean observadas o vetadas en el marco de las facultades que la Ley Orgánica le otorga al Departamento Ejecutivo.

Que siendo procedente y de vital importancia poner en vigencia la norma que nos ocupa, este Departamento entiende que los anexos que forman parte de la misma surgen del estudio, la pormenorizada evaluación catastral y por sobretodo el consenso legislativo, lo que garantiza la plena legitimidad de su sanción. En atención a ello, y a fin de ser unívocos y precisos en la administración de lo normado resulta determinante dar por homologados

los anexos adjuntos a la ordenanza, lo que determina que se modifiquen los anexos del Decreto 1058/13, a fin de garantizar que no se produzca un vacío o laguna legislativa, producto de la dúbida que puede crear las diferentes interpretaciones, siendo deber del suscripto poner transparencia y eficacia a la ley material, a fin de garantizar su correcta ejecución, facultad inherente a este Departamento Ejecutivo, lo que se efectiviza a través del dictado del presente acto administrativo.

Que en este sentido, aduna además al criterio hermenéutico antes esgrimido, lo preceptuado en el artículo 5° de la norma bajo análisis.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE Y REGISTRASE, bajo el número ~~32338~~.....la Ordenanza a que se refieren los considerandos del presente Decreto, con los alcances y motivos de mención exordial.

ARTICULO 2°: MODIFICANSE los anexos adjuntos al Decreto 1058/13, reemplazándose los mismos por los anexos sancionados en la ordenanza, a fin de ser contestes con la eximición y homologación ordenada por el cuerpo legislativo.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE la Secretaría de Hacienda a los fines de la correcta aplicación de las eximiciones ordenadas en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza. Por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, efectúese la modificación del Decreto 1058/13, tal lo ordenado en el artículo precedente.

ARTICULO 4°: REFRENDEN el presente Decreto, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, de Legal y Técnica, la de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

ARTICULO 5°: DÉSE al Registro Municipal de Decretos, comuníquese al Departamento Deliberativo, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.

Macri
Torres
Tapia
Seoane
Romero

EXPEDIENTES N° 4119-001403/2012 y agregados 4119-2816/2012, 4119-2817/2012 y 4119-2819/2012
DECRETO N° 1364

Vicente López, 10 de Mayo de 2013

VISTO:

El relevamiento llevado a cabo por el Departamento de Seguros dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, los antecedentes, documentación e informes obrantes en los expedientes Nros. 4119-2816/12, 4119-2817/12, 4119-2819/12 y 4119-1403/12:

CONSIDERANDO:

Que se advierte que en las instalaciones, elementos y medidas de protección, seguridad e infraestructura en los edificios de la Municipalidad como así en sus dependencias, se constataron incumplimientos a la normativa vigente en materia de Riesgos del Trabajo y Seguridad e Higiene, (Leyes 24557, 19587 y Decreto 351/79), específicamente en lo que se refiere a: la necesidad de proporcionar a los agentes municipales de la adecuada ropa de trabajo y elementos de protección personal (cascos; guantes; zapatos de seguridad; anteojos; fajas; barbijos entre otros); en cuanto a la provisión de sistemas de iluminación de emergencia en los establecimientos donde se realicen tareas en horarios nocturnos o en lugares de trabajo que no posean iluminación natural en horario diurno, y en lo que se refiere a la existencia/inexistencia, correcta instalación y funcionamiento de equipos extintores contra incendio (matafuegos), entre otros elementos de seguridad.

Que dichas cuestiones fueron objeto de inspección por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el cual ha compelido a su subsanación.

Que esta situación de deficiencia estructural de elementos, instalaciones e infraestructura es el resultado de muchos años de falta de inversión y mantenimiento, que debe ser remediado en forma inmediata, ello en procura de garantizar los bienes públicos, la integridad física y la vida de las personas.

Que esta comuna viene proveyendo y asistiendo al cumplimiento de dicha normativa, pese a lo cual, es indispensable contar con un instrumento que permita contratar en forma directa y expedita, a los proveedores necesarios para dar cumplimiento cabal y urgente a las deficiencias antes señaladas, sin soslayar por ello el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Que por ello corresponde el dictado del presente decreto por el cual se encomienda de manera inmediata a la Dirección de Compras, centralice, materialice las compras, y contrataciones necesarias para el cumplimiento de tales fines. Y a cada secretaría articule los mecanismos necesarios para dar solución a las observaciones formuladas en los expedientes de referencia.

Que los gastos que demanden el cumplimiento del presente, deberán ser absorbidos por cada secretaría en la proporción correspondiente, las cuales deberán indicar la partida presupuestaria afectada a dichos fines.

Que los suministros y contrataciones ordenadas, deberán contar con la previa aprobación técnica del Departamento de Seguros, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica.

Que en uso de facultades propias, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Vicente López,

DECRETA:

Artículo 1º: ENCOMIENDASE a la Dirección de Compras a efectuar las compras, y contrataciones necesarias para el cumplimiento de los fines objeto del presente.

Artículo 2º: AUTORIZASE a utilizar el mecanismo de contratación directa en la materia objeto del presente, debiéndose cumplir con la normativa vigente en la materia.

Artículo 3º: ENCOMIENDASE a todas las secretarías a dar solución a las observaciones formuladas en los expedientes de referencia

Artículo 4º: EFECTUENSE las reservas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º: REFRENDE el presente el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 6º: COMUNIQUESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y a la Dirección de Compras.

Artículo 7º: DÉSE al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Macri
Tapia

**EXPEDIENTES N° 4119-2169/2013 y agregados 4119-2224/2013 y 4119-2108/2013.-
DECRETO N° 1489**

Vicente López, 17 de Mayo de 2013

Visto: que por vía del Decreto N° 1058 de fecha 17 de Abril de 2013 se sustituyeron los anexos I y II del Decreto N° 971 por nuevos anexos I.1 (Zona Desastre Natural 1) y I.2. (Zona de Desastre Natural 2), y anexo II (Zona Emergencia), comprendiendo las zonas II.1 (Zona Emergencia 1) y II.2 (Zona de Emergencia 2); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1266 de fecha 6 de Mayo de 2013, se promulgó y registró bajo el Nro. 32338 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se homologan los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, y 10º del Decreto N° 971/23 y el artículo 1º del Decreto N° 1058/2013.

Que en virtud de lo consignado en los artículos 2º y 3º de Decreto N° 1266, se deberán modificar los anexos adjuntos al Decreto N° 1058/13, reemplazándose los mismos por los efectivamente sancionados por la Ordenanza a fin de ordenar la normativa vigente por sobretodo para ser coincidente con la eximición homologada por el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE los Anexos del Decreto 1058/2013, quedando vigentes los Anexos de la Ordenanza 32338, que se adjuntan y forman parte del presente a fin de ser contestes con la eximición ordenada por el Departamento Legislativo

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Jefatura de Gabinete, Hacienda, Salud y Desarrollo Humano, Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, Archívese -

Macri
Torres
Antonietti
Gasulla
Seoane
Tapia

ANEXO I (ZONA DESASTRE NATURAL)

ZONA I.I. (Zona desastre natural I)

100% con subsidio

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
4	C		48		5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15
4	C		49		5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15a.
4	D		6		
4	D		7		
4	D		8		5-6-7-8-9-10-18.
4	D		9	B	6b-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16a-16b-17-18-19-20-21.
4	D		24		1- 2- 3- 4- 5- 28-29-30-31-32a- 34- 35- 36.
4	D		25		1-2b-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27.
4	D		26		
4	D		42		1b-22- 23- 24- 25- 26- 28a- 28b- 30- 31a.
4	D		43		1a-1b-16-17-18-19-20-21-22-23a-24a.
4	D		44		8- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18.
4	D		45		7- 8- 9- 10- 11- 12- 13a- 14- 15.
4	D		59		28.
4	D		60		
4	D		61		
4	D		63		
4	E		9	B	1- 2- 3-4- 5- 6- 7- 8.
4	E		10		
4	E		11		
4	E		12	A	6-7-8-10a-10b-11-12-15.
4	E		12	B	1a-1b-1c-1e-3c-7-8-9.
4	E		13		
4	E		26	B	1- 2- 3- 4- 5- 6- 7a.
4	E		27		
4	E		28		
4	E		29		
4	E		30		14a-16a-17-18-19-20a-20b-21-22-25a-29a.
4	E		45		1d-3m-3n-3f-3g-3h- 23a- 23b- 24a- 24b- 25- 26- 27d.
4	E		46		
4	E		47		
4	E		48		6a-7a-8a-9-10-11-12-13-14a-14b-15-16-17a-19-20-21c-21d-22a-23.
4	E		62		1a- 2- 3- 4- 5-6- 7- 8- 9.
4	E		63		
4	E		64		
4	E		65		
4	E		66		
4	E		80		S
4	E		82		1-2-3-4-5-7-8-10-34-35-36
4	E		83		1-10-11-12-17-18-19-20.

ANEXO II (ZONA DE EMERGENCIA)

ZONA II.1. (Zona emergencia 1)

100%

NOMENCLATURA				
C	S	F	M	LM
4	II		20	21-22a.
4	II		39	
4	II		40	7b-7c-8.
6	B		16	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17.
6	B		24	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10a-11-12-13-14-15-20a-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30.
6	B		33	1a-1b-1c-1d-1e-1f-1g-1h-1i-1j-1k-2a-2b-17b-18-19-20-21-22-23.
6	C		11	1-2-3b-4a-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16.
6	C		12	6d-8b-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18a-18b-19a-20.
6	C		20	
6	C		21	1-6-7-8-9-10-11-12-13-14c-15c-16-17-18-19-20a-22-23-24-25-26a-27-28.
6	C		29	1a-11a-11b-12-13-14-15-16b-18-19-20c-23.
6	C		30	1h-17-18-19-20-21-22-23-24.

ANEXO I (ZONA DESASTRE NATURAL)

ZONA I.2. (Zona desastre natural 2)

50% con subsidio

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
3	A		24	A	10-11-12.
3	A		24	B	10-11-12-13-14a.
3	A		25		12-13-14a-15-16-17-24-25-26a.
3	A		26		2-3c.
3	A		35		1a-2-3-4-5-6a-7-8a-9a-9b-9c-10-11-12-13-14-15a-15b-19a-20a-21a-22a-23a-28a-29-30-31-32-33-34.
3	A		36		1-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21a-23b-23g-23h-23k-23m-24a-25a-26a-32.
3	A		41		1a-1b-1c-2-3-4-5-6-7-8-9-10b-11a-11b-11d-12-13-14-15-16-17a-17d-25a-30-31a-32-33-34-35.
3	A		42		1f-1g-1h-2-3-4-5-6-7-8-10c-10d-10e-11-12-13.
3	A		46		1-2-3-4-5a-6c-6d-7a-9a-10-14c-15n-28-29-30-31-32-33-34-35.
3	A		51	A	1-9-10.
3	A		51	B	1-9.
4	A		47		
4	A		48		
4	A		49		
4	A		50		
4	A		60		
4	A		61		
4	A		62		
4	A		63		
4	A		76		
4	A		77		
4	B		34		
4	B		35		
4	B		36		
4	B		37		
4	B		38		
4	B		49		
4	B		51		
4	B		55		
4	B		50		
4	B		52		
4	C		1		
4	C		2		
4	C		14		
4	C		15		
4	C		28		
4	C		29		
4	C		30		
4	C		44		
4	C		45		
4	C	II			

ANEXO II (ZONA DE EMERGENCIA)

ZONA II.2. (Zona emergencia 2)

50%

NOMENCLATURA					
C	S	F	M	LM	Parcelas
2	L		4		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19.
2	E		5		1-2b-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22.
2	E		6		6-7a-9-11-12-13-14-15-16-17.
2	E		11		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19a-22-23-24-25-26-27-28-29-30.
2	E		24		1a-1b-1c-2-3-4-5-6-7-8-9-10b-11-12h-12k-25-26.
?	E		12		
2	F		13		9a-10-11a-11b-11c-12-13-14-15-16a-16b-17a-17b-17c-17e-17f-17g-17h-17i-17j-17m-17n-17p-17r-18-19-20-21-21a-22-23-24a-25-26-27-28-29-30-31.
2	F		25		
2	E		26		2b-7k-7n-8b-9b-9c-11-12-13a-13b-13c-14-15a-16a-17-18-19-20-21-22-23a-24b-24c-24d-24e-25a-25b-26a-27-28.
3	A		2		1a-4-5-6-7-8-9.
3	A		3		1-5-6-7-8-9.
3	A		4		9b-9c-9d-10-11-12-13-14b-16-17-18-20-21-22-23a-24a-25-26-27-28-29.
3	A		12		1a-1b-2a-3a-4-5-6-8-9-10a.
3	A		13		9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30a.
3	A		20		1-2-3-4-5-6-7-8-9.
3	A		21		9a-10a-11-12-13-14-15b-15d-16-17a-17b-18a-19-20-21-22-23-24-25-26-29-30.
3	A		22	B	1-2-3-4-5c-6a-7-8-9.
3	A		23	A	14-15b-22a-23a.
3	A		34		17c-19-20a.
3	A		38		1d-1f-1g-1m-2-3a-4a-5-6-7.
3	A		39		15-16-17a-18-19-20a-21-22-23-24-25a.
3	A		40		18b-19-20d-20e-30-31-32.
3	A		45		30b
6	B		35		
6	B		36		
6	B		37		
6	B		45		
6	B		46		
6	B		47		
6	F		1		
6	F		2		
6	F		3		
6	F		4		
6	F		10		
6	F		11		
6	F		12		
6	F		13		
6	F		19		
6	F		20		
6	F		21		
6	F		29		
6	F		30		
6	F		31		
6	F		39	B	
6	F		40		
6	F		41		
6	F		42		
6	F		51		
6	F		52		
6	F		53		
6	F		54		

RESOLUCIÓN N° 622

Vicente López. 02 de Mayo de 2013

VISTO:

El IV Simposio Internacional sobre patologización de la infancia: “Prácticas Inclusivas y Subjetivantes en Salud y Educación” que se realizará los días 6, 7 y 8 de junio del corriente año, en la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado **Simposio** participarán profesionales de Salud y Educación de gran prestigio de la Ciudad de Buenos Aires, de distintas localidades y provincias, cuya finalidad es intercambiar prácticas profesionales en los límites de la experiencia y el saber disciplinar.

QUE Profesionales del Equipo de Orientación Escolar de Infantes, dependiente de esta Secretaría de Educación, realizaran exposiciones en el marco de “La escuela como oportunidad subjetivamente” como eje temático.

QUE dicha Jornada es de gran interés ya que contribuye al vínculo entre niño y familia, alumno y paciente.

QUE la importancia de la Jornada amerita sea declarada de Interés Educativo Municipal por el aporte que genera a la formación de los educadores que participan de la misma.

QUE el Decreto N° 4.537/12 delega en la figura del Sr. Secretario la facultad de declarar de interés comunal las actividades y eventos fundamentados en razones educativas.

POR ELLO, el **SECRETARÍO DE EDUCACIÓN,** en uso de tales atribuciones;

RESUELVE

Art. N° 1: Declárese de Interés comunal el “IV Simposio Internacional sobre patologización de la infancia: “Prácticas Inclusivas y Subjetivantes en Salud y Educación”, organizada por Fundación Sociedades Complejas, Proyectos de salud y Educación, que se realizará los días 6, 7 y 8 de junio del corriente año, en la Provincia de Buenos Aires, sito en Sede Principal: Palais Rouge Salguero 1443, Buenos Aires, Argentina; y Sub-Sede New Model International School - El Salvador 3952 Buenos Aires, Argentina, y;

Art. N° 2: Tome conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Recursos Humanos y Dirección General de Relaciones con la Comunidad.

Art. N° 3: Dese al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Grillo

FECHA DE PUBLICACIÓN

06 - 06 - 2013